UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
FUNDACION TODO CHILENTER

Entre la **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO**, RUT: N° 60.911.000-7, representada, según se acreditará, por su Rector Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, chileno, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 3363, comuna de Estación Central, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente, **"La Universidad"** o **"UdeSantiago de Chile"**, por una parte, y por la otra, la Fundación **TODO CHILENTER** Rut N° 65.178.170-1, representada por su Directora ejecutiva, doña IRINA REYES DONOSO, chilena, cédula nacional de identidad N° 12.499.887-5 ambos domiciliados para estos efectos en Compañía 4365, comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"Chilenter"**, ambos individualmente denominados también "La Parte" y conjuntamente "Las Partes", han acordado la celebración de un convenio de colaboración académica y técnico-científica conforme a las siguientes disposiciones

PRIMERO: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, en adelante "UdeSantiago de Chile", es una persona jurídica de derecho público, universidad pública y estatal, con orígenes fundacionales en 1849, antecedida por la Escuela de Artes y Oficios y la Universidad Técnica del Estado. A lo largo de su historia se ha constituido en una institución de educación superior de excelencia, líder en gestión e innovación tecnológica y del conocimiento, sustentada en las ciencias y las humanidades; además cuenta con una larga tradición en el ámbito de la extensión universitaria y la promoción del arte y la cultura.

CHILENTER es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, que obtuvo su personalidad jurídica mediante Decreto Supremo N° 869, del ministerio de Justicia, de fecha 25 de septiembre de 2002. Es administrada por un directorio de 12 personas, integrantes del sector público y privado, y cuya presidenta es la directora de la Dirección Sociocultural de la Presidencia de la República, Sra. Paula Forttes Valdivia.

La Fundación tiene como misión "Fomentar la educación y uso social de las tecnologías, construyendo capacidades para mejorar la calidad de vida de las comunidades que se encuentran en la periferia tecnológica, orquestando la recolección y transformación sustentable e innovadora de los residuos electrónicos".

UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

CHILENTER recibe donaciones de equipamiento electrónico, dado de baja por empresas, instituciones públicas, privadas y personas naturales.

Los equipos son revisados y dependiendo de si cumplen o no con el estándar, pasan a la linea de reciclaje o reacondicionamiento para donarlos y darles una segunda vida útil.

Que, en mérito de lo anterior, Chilenter y la UdeSantiago de Chile desean establecer las bases específicas para llevar a cabo experiencias académicas, científicas y prácticas, vinculación con el medio y entre sus académicos, estudiantes y demás integrantes y colaboradores de esta casa de estudio superior y Chilenter.

Al efecto, han decidido concertar un convenio marco de Cooperación en las áreas de vinculación con el medio académico y científico según las cláusulas siguientes:

SEGUNDO: OBJETO

Por medio del presente instrumento, Chilenter y la UdeSantiago de Chile, manifiestan su voluntad de asociar esfuerzos para acrecentar el aporte que ambas realizan actualmente en favor de la comunidad, particularmente en acciones de colaboración en favor de la población y el medio ambiente, mediante la colaboración en actividades que incentiven el reciclaje de residuos electrónicos y cuyo objetivo final es el mejoramiento sistemático de la calidad de vida de la comunidad.

TERCERO: ÁREAS DE APLICACIÓN

Las partes definen como área prioritaria la vinculación con el medio, sin perjuicio de establecer otras áreas y acciones de colaboración, correspondientes a las diferentes disciplinas y actividades que ambas desarrollan, citándose por vía ejemplar, las siguientes:

1. Campañas de reciclaje electrónico con la Comunidad Universitaria;
2. Instalación de puntos limpios;
3. Intercambio de informaciones y experiencias en investigación;
4. Intercambio de profesionales e investigadores miembros de las instituciones;
5. Donación por parte de la UdeSantiago de Chile de equipamiento computacional dado de baja para reciclaje o reacondicionamiento;
6. Donación por parte de Fundación Chilenter de equipamiento computacional reacondicionado a establecimientos educacionales vinculados a la UniversidaddeSantiago de Chile e iniciativas vinculadas en el marco de la Responsabilidad Social Universitaria , ambos que cumplan con los criterios establecidos por la Fundación Chilecenter;
7. Prácticas profesionales y prácticas tempranas;
8. Seminarios, conferencias, talleres y cursos de capacitación;

UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

9. Publicaciones conjuntas;
10. Formulación de proyectos específicos en conjunto;

CUARTO: CONDICIONES COLABORACION.
Los intercambios profesionales para el desarrollo de investigaciones se realizarán de manera conjunta, libre y gratuita en aquellas áreas de la cláusula tercera o en las que dispongan las respectivas autoridades. Lo anterior implica la preparación y participación en seminarios, conferencias, talleres y publicaciones.

Los términos de la asistencia mutua y las características de cada programa del convenio de colaboración deben ser discutidos por ambas partes y concretados en Convenios específicos suscritos por las Instituciones involucradas, antes del inicio de las actividades y programas particulares.

El presente convenio establece las bases para llevar a cabo el intercambio de profesionales e investigadores miembros de las instituciones, con el objeto de fortalecer el conocimiento tanto teórico como práctico en las áreas de estudio o alguna otra que las partes compartan.

Ambas instituciones proveerán la infraestructura necesaria para la realización de actividades de vinculación con el medio que formen parte de la misión general de cada una de las instituciones. Esas actividades incluirán cursos, talleres, charlas, congresos, encuentros, exhibiciones, exposiciones, seminarios, simposios y otras previamente acordadas.

Las partes establecen, como mecanismo regular de cooperación la formulación de proyectos específicos. Dichos proyectos de colaboración deberán establecer con precisión las metas, los objetivos, los recursos humanos y financieros, las fuentes de los mismos y los mecanismos de seguimientos y evaluación, a fin de garantizar la ejecución de los mismos.

Ambas instituciones fomentarán las publicaciones conjuntas de artículos e investigaciones de la especialidad en las revistas que cada una de ellas publica.

QUINTO: METODOLOGÍA DE TRABAJO.
Con el objeto de administrar este convenio y establecer los arreglos específicos para cada programa sujeto al mismo se seguirán los siguientes pasos:

1. Cada institución nombrará un coordinador responsable de definir y organizar los convenios específicos entre ambas instituciones.
2. Este coordinador evaluará los proyectos a proponerse y sugerirá recomendaciones para la consecución de los mismos, sea a Decanos o Directores.

UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

3. Podrá también identificar y determinar las oportunidades en las cuales ambas instituciones podrían potencialmente colaborar.

SEXTO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las publicaciones relativas a trabajos de investigación realizadas dentro del marco de este convenio, deberán ser aprobadas por los organismos correspondientes de cada institución y deberán mencionar que el trabajo se realizó como resultado del convenio. Las partes convienen que las obras intelectuales o de investigación que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, ambas partes compartirán la titularidad de los derechos. En todo momento, las partes reconocerán a los investigadores su derecho de firmar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponde.

Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad faculta desde ya a Chilenter para usar para efectos propios y para efectos de divulgación de los fines y objetos de Chilenter, y sin fines comerciales, todo el material intelectual que la Universidad o sus investigadores produjeren en relación a este convenio. La Universidad se obliga a instruir a sus investigadores acerca de esta autorización en forma previa al inicio de sus investigaciones.

SEPTIMO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de la firma por ambas partes, renovándose tacita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos un mes de antelación a su término. Este convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes. En caso de terminarse o modificarse el presente convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades programas o proyectos que se encuentren en ejecución.

OCTAVO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cada una de las partes podrá dar término al presente acuerdo, en cualquier tiempo, mediante notificación escrita enviada a la otra parte, con treinta (30) días de antelación a la fecha de resolución. Además, se podrá cancelar el acuerdo de forma inmediata sin previo aviso, cuando la parte contratada incurra en negligencia, incumplimiento o violación de alguna condición del acuerdo.

UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, razón por la cual, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta de común acuerdo por las partes en el espíritu que las animó a suscribirlo. Si no fuese posible resolver la diferencia se pondrá término al acuerdo.

DECIMO: NO DISCRIMINACIÓN.

Ambas partes hacen constar que no habrá discriminación por razones de sexo, género, raza, color, nacimiento, origen o condición social, impedimento físico, creencias políticas o religiosas en las prácticas de selección de los profesionales para los efectos de este Convenio.

DECIMO PRIMERO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Cada una de las partes acuerdan relevar y exonerar de responsabilidad a la otra parte de cualquier reclamación judicial y/o extrajudicial y de proveer indemnización por concepto de daños y perjuicios materiales, mentales o morales que pueda sufrir cualquier persona natural o jurídica, respecto de los daños y perjuicios alegados por supuestas acciones, actuaciones u omisiones negligentes, descuidadas y/o culposas de cada parte, sus agentes o empleados, cuando tales daños y perjuicios hubieren ocurrido total o parcialmente durante la realización de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Chilenter autoriza a la Universidad y consiente expresamente, en los términos señalados en el artículo cuarto de la Ley N° 19.628, para que esta haga uso, difunda y publicite los antecedentes y disposiciones que se establecen en el presente convenio, excluyendo todos aquellos que conforme a la citada ley tengan el carácter de datos sensibles, para los fines de publicidad y promoción de las actividades que se desarrollan de conformidad con el presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y la ciudad de Santiago de Chile.

UdeSantiago de Chile

FUNDACION Chilenter

DÉCIMO QUINTO: PERSONERIAS

La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad Santiago de Chile consta en Decreto 341 del 14 de Agosto del 2014.

La personería de doña Irina Reyes Donoso para representar a Fundación Todo Chilenter consta en Escritura Pública de fecha 07 de abril de 2015, ante la notaría de don Osvaldo Pereira González.

El presente convenio se firma en 4 originales, permaneciendo cada parte con 2 originales.

Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid
Rector
Universidad de Santiago

Fecha:

Irina Reyes Donoso
Directora ejecutiva
Fundación Todo Chilenter

Chilenter Dirección Ejecutiva

Fecha: